

The Great Seal of the United States, featuring an eagle with outstretched wings, holding a shield with a sword and an olive branch, and a banner above that reads "E PLURIBUS UNUM".

# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 29.  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas.  
Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Miércoles 27 de julio de 1955

N ú m . 2 0 8

## S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION		PÁGINA	PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Decreto de 15 de julio de 1955 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Luis Solano Costa, Fiscal de término	4602	Decreto de 15 de julio de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas a don Luis Pidal Rodríguez	4607
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para celebrar la subasta pública de las obras del «Proyecto de ampliación y desagüe de la Rambla de Benipila, en Cartagena (Murcia)»	4603	Otro de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Reparación del pavimento y acondicionamiento de las zonas viales de acceso y enlace del puerto (primera sección), en el puerto de Vigo»	4607
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Decreto de 15 de julio de 1955 por el que se aprueba definitivamente el «Proyecto de superestructura (primera parte) de Aranda de Duero a Burgos, del ferrocarril de Madrid a Burgos»	4602	Orden de 27 de mayo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cinco penados	4608
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se aprueba el «Proyecto reformado para las obras de construcción de la carretera local de Mieres a Peñamiel (Oviedo)»	4603	Otra de 7 de julio de 1955 por la que se declara desierta la plaza de Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona y otras	4608
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación y desagüe de la Rambla de Benipila, en Cartagena (Murcia)»	4604	Otra de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de la Torre de Arce a favor de doña Beatriz Morales y Gómez	4608
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la ribera del Ebro en Alfaro (Logroño)»	4604	Otra de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa de Agreda a favor de doña María Luisa de Agreda y Fernández de Villavicencio	4608
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras del «Proyecto de revestimiento de caceras de riego en la Vega de Sotomayor, en Aranjuez (Madrid)»	4604	Otra de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de los Llanos, con Grandeza de España, a favor de don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar	4608
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de «Terminación de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Garrucha»	4604	Otra de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Heredia Spinola, con Grandeza de España, a favor de don Luis Martos de Zabálburu	4608
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Muelle pesquero en la bahía de Naos, en el puerto de Arrecife»	4604	Otra de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde Rius a favor de don Fernando de Querol y de Müller	4608
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se aprueba económicamente la propuesta de revisión de precios de las obras de «Dique de Abrigo en la Albujera de Barbate de Franco (Cádiz)»	4605	Otra de 11 de julio de 1955 por la que se autoriza para el uso en España del título pontificio de Marqués de Casa Icaza a favor de don Pedro de Icaza y Gangoiti	4608
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Defensa del dique del Sagrado Corazón en el puerto de Tarifa (Cádiz)»	4605	Otra de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Lorianá a favor de doña María de Lourdes de Urquijo y Morenés	4609
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Muelle en el puerto de Cee (La Coruña)»	4606	Otra de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Sessa, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de don Leopoldo Barón Osorio de Moscoso	4609
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se aprueba definitivamente el segundo proyecto reformado de las obras del «Dique de encalce exterior de la desembocadura del Bidasoa en el puerto de Fuenterrabía»	4606	Otra de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Terrades a favor de don José Antonio de Albert y Muntadas	4609
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Terminación de la dársena de Guixar (primer grupo), en el puerto de Vigo»	4607	Otra de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Perellos a favor de don José Luis Patiño y de Arróspide	4609
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se declara jubilado al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Juan Aniceto Lagarde Irazaqui	4607	Otra de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Torroella de Montgrí, con Grandeza de España, a favor de don Santiago de Robert y Rocamora	4609
Otro de 15 de julio de 1955 por el que se declara jubilado al Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas don Santiago Vesga Alcaraz	4607	Otra de 13 de julio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Daimiel a don Federico Sainz de Robles Rodríguez, Juez de ascenso	4609
		Otra de 13 de julio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de San Martín de Valdeiglesias a don Ignacio Infante Merlo, Juez de entrada	4609
		Otra de 13 de julio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albaracín a don Cecilio Serena Velloso, Juez de término	4609

PÁGINA	PÁGINA
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 13 de julio de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita. 4609	Orden de 21 de julio de 1955 por la que se confía al Sindicato Español Universitario la dirección y administración del Colegio mayor «Alfonso Sala», de la Universidad de Barcelona ..... 4611
Otra de 15 de julio de 1955 por la que se eleva a segunda categoría a la Junta Provincial de Protección de Menores de Alicante ..... 4609	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>
Otra de 11 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Sánchez Escotz, Secretario electo del Juzgado de Primera Instancia de Jijona ..... 4610	Orden de 14 de julio de 1955 sobre adquisición de maquinaria y materias primas en el extranjero ..... 4611
Otra de 14 de julio de 1955 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don Jesús Vallejo Noguera, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, y destinarle al Juzgado Municipal de Puerto Llanos (Ciudad Real) ..... 4610	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>
Otra de 14 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Rodríguez Díaz, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal ..... 4610	Orden de 14 de julio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante correspondiente al segundo semestre de 1955, que ha de constituirse en los puertos de La Coruña y Barcelona ..... 4612
Otra de 14 de julio de 1955 por la que se promueve a don Rafael González Tolejo a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal ..... 4610	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>
Otra de 14 de julio de 1955 por la que se declara al Médico forense don Aniceto Ruiz Castillejos en la situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 ..... 4610	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.— <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso de una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Aduanas en los Servicios de Aduanas de la Alta Comisaría de España en Marruecos ..... 4612
Otra de 15 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Tomás Augusto Hernández García, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Campo de Criptana (Ciudad Real) ..... 4610	HACIENDA.— <i>Dirección General del Timbre y Monopólios (Sección de Loterías).</i> —Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan ..... 4612
Otra de 15 de julio de 1955 por la que promueve a Agente Judicial segundo a don Antonio Rodríguez Rodríguez. 4610	Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las ocho series del sorteo celebrado el día 26 de julio de 1955 ..... 4612
Otra de 15 de julio de 1955 por la que declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel López Castro, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales ..... 4610	Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican ..... 4612
Otra de 19 de julio de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración de tercera clase a don Manuel Sidera Castillo, Jefe de Negociado de primera del Cuerpo Administrativo de los Tribunales en la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete ..... 4610	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Seguridad.</i> — Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Manuel Baos y Díaz Pinés ..... 4613
<b>MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE AGRICULTURA</b>	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan ..... 4613
Orden conjunta de ambos Departamentos, de 20 de julio de 1955, por la que se dispone que las distintas Comisiones Técnicas mixtas que hayan de constituirse conforme a lo prevenido en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949 dependerán directamente de la Comisión coordinadora que por esta Orden se crea ..... 4611	Considerando desistido a don Rafael Gali Santané en la petición para aprovechar aguas de los cauces que se indican ..... 4613
	TRABAJO.— <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan ..... 4614
	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12 de julio de 1954 ..... 4616
	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Luis Solano Costa, Fiscal de término.**

Habiéndose padecido error de imprenta en el extracto del citado Decreto, que figuraba encabezando el mismo en la página cuatro mil quinientas treinta y ocho del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos cinco, correspondiente al día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y en el consignado en el Sumario del reseñado día, página cuatro mil quinientas veintinueve, se rectifica en el sentido de que ambos deben considerarse redactados como el que encabeza la presente.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se aprueba definitivamente el «Proyecto de superestructura (primera parte), de Aranda de Duero a Burgos, del ferrocarril de Madrid a Burgos».**

Por Orden ministerial de doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado técnicamente el «Proyecto de superestructura (primera parte), de Aranda de Duero a Burgos, del ferrocarril de Madrid a Burgos», cuyo presupuesto de ejecución por contrata importa ciento noventa y tres millones setecientas siete mil novecientas sesenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

Prácticamente terminadas las obras de infraestructura de dicho tramo, la ejecución de la superestructura per-

mitirá se inicie la explotación en breve plazo, y facilitará al propio tiempo la terminación de las restantes obras al permitir el acceso a las mismas desde Burgos.

La ejecución de la superestructura exige, para ser realizada con rapidez y garantías suficientes, estar a cargo de un constructor experimentado y especializado en esta clase de trabajos.

Las expuestas circunstancias colocan indudablemente a estas obras entre las que el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos clasifica para su adjudicación por concurso.

En virtud de lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Obras Públicas y visto el dictamen del Consejo de Estado,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se aprueba definitivamente el «Proyecto de superestructura (primera parte), de Aranda de Duero a Burgos, del ferrocarril de Madrid a Burgos», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de ciento noventa y tres millones setecientas siete mil novecientas sesenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por contrata, adjudicándose mediante concurso, las obras del mencionado proyecto, como comprendidas en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo tercero.**—Para la ejecución de las citadas obras se autoriza un gasto total de ciento noventa y tres millones setecientas siete mil novecientas sesenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, distribuidas en las anualidades siguientes:

Año mil novecientos cincuenta y cinco, tres millones trescientas mil pesetas; mil novecientos cincuenta y seis, cuarenta millones de pesetas; mil novecientos cincuenta y siete, cuarenta millones de pesetas; mil novecientos cincuenta y ocho, cuarenta millones de pesetas; mil novecientos cincuenta y nueve, cuarenta millones de pesetas; mil novecientos sesenta, treinta millones cuatrocientas siete mil novecientas sesenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos. Total, ciento noventa y tres millones setecientas siete mil novecientas sesenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

**Artículo cuarto.**—El plazo de ejecución de las obras será de treinta y seis meses, a contar desde la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** de la adjudicación del concurso.

**Artículo quinto.**—Todos los gastos que originen las obras se abonarán con cargo a la consignación establecida o que se establezca, o a autorizaciones de emisiones de Deuda que para construcción de nuevos ferrocarriles figure en el presupuesto general del Estado o en Leyes especiales.

**Artículo sexto.**—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de este Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se aprueba el «Proyecto reformado para las obras de construcción de la carretera local de Mieres a Peñamiel (Oviedo)».**

La carretera de Mieres a Peñamiel permitirá, una vez construida, disponer, con la de Oviedo a Pola de Lena, ya en servicio, de un itinerario para llegar a Oviedo desde el Sur con características en su planta y perfil adecuadas a las posibilidades actuales de los vehículos automóviles.

Por ello se ha estimado preferible aumentar la capacidad de la nueva vía y sucesivamente mejorar la carretera de Pola de Lena, desde Peñamiel a Oviedo, que abordar la muy difícil y costosísima transformación de la actual carretera de Adanero a Gijón, en cuyo tramo de Mieres a Oviedo se encuentran los peligrosos pasos del Padrún, Olloniego y Las Cruces.

Tramitado el expediente reglamentario, en el que ha sido oido el Consejo de Estado; de conformidad con éste: a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Aprobar el proyecto reformado del vigente para las obras de construcción de la carretera local de Mieres a Peñamiel (perfíles uno al ciento cincuenta y cinco), provincia de Oviedo, por su presupuesto de contrata de once millones quinientas noventa y dos mil ciento cuarenta y tres peestas con noventa y tres céntimos, que supone un adicional de cinco millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos sobre el de pesetas seis millones ciento treinta y seis mil setecientas sesenta y ocho con dos céntimos, aprobado en veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El líquido de dicho adicional es de cuatro millones seiscientas setenta y tres mil seiscientas veinte pesetas con cincuenta y cinco céntimos, conforme a la baja de subasta.

También se aprueba el acta de precios contradictorios, fechada en veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**Artículo segundo.**—Aceptar el compromiso suscrito en quince de enero último por el contratista de las referidas obras, don Vicente Llaneza González, de ejecutar la totalidad de las obras del reformado, que se aprueba en el plazo fijado para las del proyecto vigente, o sea antes del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

**Artículo tercero.**—La garantía del contrato se ampliará hasta la cantidad de doscientas setenta y cinco mil novecientas veintiuna pesetas con cuarenta y tres céntimos, y a tal efecto el contratista constituirá, en la forma reglamentaria, el depósito de la cantidad necesaria en relación con los efectuados en su día.

La Jefatura de Obras Públicas de Oviedo remitirá copia de los resguardos que lo justifiquen a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

**Artículo cuarto.**—Se sustituye el cuadro de anualidades fijado en el contrato inicial por el siguiente:

Año mil novecientos cincuenta y tres: un millón ciento trece mil trescientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Año mil novecientos cincuenta y cuatro: un millón veintisiete mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos.

Año mil novecientos cincuenta y cinco: dos millones quinientas veintiocho mil cuarenta pesetas con dos céntimos.

Año mil novecientos cincuenta y seis: dos millones setecientas treinta mil ochocientas setenta y nueve pesetas con diez céntimos.

Año mil novecientos cincuenta y siete: dos millones quinientas treinta mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

En consecuencia, se incrementan las anualidades de cada uno de los años mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis en un millón quinientas mil pesetas, y se señala para el de mil novecientos cincuenta y siete la de dos millones quinientas treinta mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

**Artículo quinto.**—Durante la ejecución de las obras se estudiará la posibilidad de ejecutar la proyectada para cruce del río Riosa (perfíles siete y ocho) de modo que se consiga que las fábricas alcancen la altura de la rama tanto cuando sea posible, disminuyendo en consecuencia la longitud de la bóveda y procurando que la explanación entre líneas de malecones que la limiten de

una parte y de otra defiendan al tránsito del peligro derivado de su elevada cota sobre el cauce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO** de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación y desagüe de la Rambla de Benipila, en Cartagena (Murcia)».

Por Orden ministerial de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación y desagüe de la Rambla de Benipila, en Cartagena (Murcia)», por su presupuesto de contrata de tres millones cuatrocientas cuarenta y dos mil novecientas cincuenta y tres pesetas con tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación y desagüe de la Rambla de Benipila, en Cartagena (Murcia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones cuatrocientas cuarenta y dos mil novecientas cincuenta y tres pesetas con tres céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO** de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la ribera del Ebro en Alfaro (Logroño)».

Por Orden ministerial de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa de la ribera del Ebro en Alfaro (Logroño)», por su presupuesto de contrata de tres millones novecientas sesenta mil doscientas noventa y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la ribera del Ebro en Alfaro (Logroño)» por

su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones novecientas sesenta mil doscientas noventa y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado tres millones trescientas sesenta y seis mil doscientas cincuenta y tres pesetas con noventa y tres céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO** de 15 de julio de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras del «Proyecto de revestimiento de caceras de riego en la Vega de Sotomayor, en Aranjuez (Madrid)».

Por Orden ministerial de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de revestimiento de caceras de riego en la Vega de Sotomayor, en Aranjuez (Madrid)», por su presupuesto de contrata de quinientas treinta y un mil seiscientas diecinueve pesetas con diez céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declaran de urgencia las obras del «Proyecto de revestimiento de caceras de riego de la Vega de Sotomayor, en Aranjuez (Madrid)».

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso directo de las obras a que se refiere el artículo anterior, por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas treinta y un mil seiscientas diecinueve pesetas con diez céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO** de 15 de julio de 1955 por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de «Terminación de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Garrucha».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de «Terminación de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Garrucha», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de «Terminación de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Garrucha», que lo fué técnicamente por Orden ministerial de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, que representa un adicional de dos millones setenta y tres mil trescientas diecisésis pesetas con treinta y cuatro céntimos sobre el anteriormente aprobado, así como el presupuesto total de las mismas por el sistema de contrata, que se eleva a catorce millones seiscientas noventa y cin-

co mil ciento cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe del referido adicional, al que aplicada la baja obtenida en la subasta queda reducido a un líquido de un millón setecientas veintinueve mil novecientas veintiocho pesetas con ochenta y seis céntimos, se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe de quinientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto cuarto, del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y seis, por el de setecientas cincuenta mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto de quinientas veintinueve mil novecientas veintiocho pesetas con ochenta y seis céntimos, imputables a los créditos que en su día corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Muelle pesquero en la bahía de Naos en el puerto de Arrecife».**

Examinado el expediente incoado por el Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Muelle pesquero en la bahía Naos», en el puerto de Arrecife, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Muelle pesquero en la bahía de Naos», en el puerto de Arrecife, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de siete millones ciento setenta mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe de cien mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto quinto, del presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y seis, por el de dos millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y siete, por el de tres millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto de dos millones setenta mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se aprueba económicaicamente la propuesta de revisión de precios de las obras de «Dique de abrigo en la Albufera de Barbate de Franco (Cádiz)».**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación económica de la propuesta de revisión de precios de las obras de «Dique

de abrigo en la Albufera de Barbate de Franco (Cádiz)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo primero.**—Se aprueba económicaamente la propuesta de revisión de precios de las obras del «Dique de abrigo en la Albufera de Barbate de Franco (Cádiz)», aprobada en Consejo de señores Ministros de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que representa un adicional de dieciocho millones ciento treinta y tres mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con un céntimo, así como el presupuesto total resultante para la ejecución de las obras por contrata, que se eleva a sesenta y cuatro millones trescientas ocho mil cuatrocientas diecisiete pesetas con sesenta céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe del referido adicional, al que aplicada la baja obtenida en la subasta queda reducido a un líquido de quince millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y una pesetas con ochenta y siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que fué autorizada la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno y cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe de siete millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y seis, por el resto de siete millones seiscientas cincuenta y cuatro mil ciento noventa y una pesetas con ochenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Defensa del dique del Sagrado Corazón en el puerto de Tarifa (Cádiz)».**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Defensa del dique del Sagrado Corazón, en el puerto de Tarifa (Cádiz)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Defensa del dique del Sagrado Corazón, en el puerto de Tarifa (Cádiz)», con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de siete millones quinientas ochenta mil doscientas quince pesetas con quince céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe de doscientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto quinto, del presupuesto de gastos vigentes para el Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y seis, por un millón quinientas mil

pesetas; la de mil novecientos cincuenta y siete, por el de dos millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto de tres millones trescientas ochenta mil doscientas quince pesetas con quince céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Muelle en el puerto de Cee (La Coruña)».**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contratación, las obras de «Muelle en el puerto de Cee (La Coruña)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Muelle en el puerto de Cee (La Coruña)», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de quince millones ochocientas treinta y siete mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con veintitrés céntimos, se distribuye en cinco anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe de cien mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto séptimo, del presupuesto de gastos vigentes del Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y seis, por el de dos millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y siete, por el de cuatro millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de cuatro millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el resto de cinco millones doscientas treinta y siete mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con veintitrés céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

**Artículo tercero.**—El Ayuntamiento de Cee, de acuerdo con el compromiso que tiene contraído, contribuirá a la ejecución de las obras con el veinticinco por ciento de su importe, cantidad que deberá reintegrar al Estado en un plazo máximo de veinte años, devengando un interés anual del dos por ciento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se aprueba definitivamente el segundo proyecto reformado de las obras del «Dique de encauce exterior de la desembocadura del Bidasoa en el puerto de Fuenterrabía».**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del segundo proyecto reformado de las obras del «Dique de encauce exterior de la desembocadura del Bidasoa», en el puerto de Fuenterrabía, en cuya tramitación se han cumplido los

requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba definitivamente el segundo proyecto reformado de las obras del «Dique de encauce exterior de la desembocadura del Bidasoa», en el puerto de Fuenterrabía, que lo fué técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que representa un adicional de un millón trescientas ochenta y ocho mil trescientas diecisésis pesetas con diecisésis céntimos sobre el anteriormente aprobado, así como el presupuesto total de las mismas por el sistema de contratación, que se eleva a diecisésis millones trescientas cuarenta y cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con veintiún céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe del referido adicional, al que aplicada la baja obtenida en la subasta queda reducido a un líquido de un millón trescientas veintitrés mil setecientas cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos, se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe de trescientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto cuarto, del Presupuesto de Gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y seis, por el de setecientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de trescientas veintitrés mil setecientas cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Terminación de la dársena de Guixar (primer grupo), en el puerto de Vigo».**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contratación, las obras de «Terminación de la dársena de Guixar (primer grupo), en el puerto de Vigo», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Terminación de la dársena de Guixar (primer grupo), en el puerto de Vigo», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de veinticuatro millones ochocientas noventa y nueve mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con nueve céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Vigo fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por el importe de tres millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y seis, por el de doce millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de

nueve millones ochocientas noventa y nueve mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se declara jubilado al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Juan Aniceto Lagarde Irazoqui.**

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis; lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y accediendo a lo solicitado por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Juan Aniceto Lagarde Irazoqui, en situación de excedencia voluntaria; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, toda vez que cumplió la edad reglamentaria el veintitrés de junio último, fecha de su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se declara jubilado al Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas don Santiago Vesga Alcaraz.**

De acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y en el Reglamento para su ejecución, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y con lo prevenido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas don Santiago Vesga Alcaraz, que cumplirá la edad reglamentaria el día veinticinco del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas a don Luis Pidal Rodríguez.**

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en la plantilla del Cuerpo de Administración Civil

del Ministerio de Obras Públicas, por jubilación de don Santiago Vesga Alcaraz; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por ascenso, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas, con sueldo anual de veinticuatro mil quinientos pesetas, más una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre, y antigüedad de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, al Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, don Luis Pidal Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Reparación del pavimento y acondicionamiento de las zonas viarias de acceso y enlace del puerto (primera sección), en el puerto de Vigo».**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Reparación del pavimento y acondicionamiento de las zonas viarias de acceso y enlace del puerto (primera sección, en el puerto de Vigo), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Reparación del pavimento y acondicionamiento de las zonas viarias de acceso y enlace del puerto (primera sección), en el puerto de Vigo, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones ochocientas setenta y cuatro mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Vigo fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe de tres millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y seis, por el resto, de ochocientas setenta y cuatro mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de mayo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Sánchez Fernández, Francisco Ricardo Escrig Gonzalvo.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Jiménez García.

De la Prisión Central de Burgos: Félix Esteban Recio.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Avelino Rodríguez González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Salvador Zamora Ruiz, Antonio Sánchez Lacárcel, Juan Antonio Tamargo Fernández, Demetrio Gordovil Zalvidegoitia, José Pino Pascua, Julio Martínez Serrano.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Joaquín Ortiz Martínez.

De la Prisión Escuela de Madrid: Fernando Casquiero Reyes, Manuel Palomares Morales, Antonio Camacho Prados.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Francisca Ruiz-Castellanos Nielfa.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juan Manuel Martí Chalpuli.

De la Prisión Provincial de Granada: Enrique Dueñas López.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Hornos Hermoso, José Biedma Parra, José Muñoz Ortega.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan Antonio Loredo Larroza.

De la Prisión Provincial de Palencia: Alejandro Sánchez Flórez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Pérez Castro.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Miguez Alonso.

De la Prisión Celular de Valencia: Pasqual Cebrián Moya, Antonio Juguera Gómez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Pedro Ribot Fito, Tomás Gómez Oriol, Joaquín Uliaque Budria.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Marcelo Palomares Cano.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Lorrión): Pedro José Marín Muñoz.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Jiménez Marín, Cecilio Rodríguez García.

Del Destacamento Penal de Tudela de Vegaín (Oviedo): Joaquín Rebollo Rivera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se declara desierta la plaza de Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona y otras.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión, entre otras, de las plazas de Presidente de la Sección quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, Magistrado del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Barcelona (dos plazas), Magistrado de la Audiencia de Barcelona (tres plazas), Magistrado de la Audiencia de Cáceres, Magistrado de la Audiencia de Palma de Mallorca y las de Jueces de Primera Instancia e. Instucción de Albacete, número 2 de Burgos, número 1 y 2 de Oviedo, número 2 de Jerez de la Frontera y número 2 de Santa Cruz de Tenerife, sin que se haya presentado ninguna solicitud para las mismas que pueda surtir efecto.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso en cuanto afecta a las mencionadas plazas, las cuales deberán ser provistas con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de la Torre de Arce a favor de doña Beatriz Morales y Gómez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de la Torre de Arce a favor de doña Beatriz Morales y Gómez, por fallecimiento de su hermano don Sebastián Morales y Gómez.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa de Agreda a favor de doña María Luisa de Agreda y Fernández de Villavicencio.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Agreda a favor de doña María Luisa de Agreda y Fernández de Villavicencio, por fallecimiento de su padre, don José Antonio de Agreda y González.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de los Llanos, con Grandeza de España, a favor de don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de los Llanos, con Grandeza de España, a favor de don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar, por fallecimiento de su hermano don Luis de Salamanca y Hurtado de Zaldívar.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Heredia Spinola, con Grandeza de España, a favor de don Luis Martos de Zabálburu.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Heredia Spinola, con Grandeza de España, a favor de don Luis Martos de Zabálburu, por fallecimiento de su padre, don Alfonso de Martos y Arizcun.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde Rius a favor de don Fernando de Querol y de Müller.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde Rius a favor de don Fernando de Querol y de Müller, por fallecimiento de su padre, don Joaquín de Querol y de Rius.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se autoriza para el uso en España del título pontificio de Marqués de Casa Icaza a favor de don Pedro de Icaza y Gangoiti.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo previsto en la Real Orden de 26 de octubre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien conce-

der autorización a don Pedro de Icaza y Gangoiti, para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Marqués de Casa Icaza, con que ha sido agraciado por S. S. Pio XII.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Loriana, a favor de doña María de Lourdes de Urquijo y Morenés.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excepción el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Loriana a favor de doña María de Lourdes de Urquijo y Morenés, por cesión de su padre, don Juan Manuel de Urquijo y Landecho.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Sessa, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Leopoldo Barón Osorio de Moscoso.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de sucesión en el título de Duque de Sessa, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Leopoldo Barón Osorio de Moscoso, por cesión de su madre, doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Terrades a favor de don José Antonio de Albert y Muntadas.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de sucesión en el título de Barón de Terrades a favor de don José Antonio de Albert y Muntadas, por fallecimiento de su padre, don José María de Albert y Despujol.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Perellós a favor de don José Luis Patiño y de Arróspide.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Vizconde de Perellós a favor de don José Luis Patiño y de Arróspide, por fallecimiento de su madre, doña María de los Dolores de Arróspide y de Arróspide.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Torroella de Montgrí, con Grandeza de España, a favor de don Santiago de Robert y Rocamora.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Torroella de Montgrí, con Grandeza de España, a favor de don Santiago de Robert y Rocamora, por fallecimiento de su padre, don Joaquín de Robert y de Carles.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1955.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Daimiel a don Federico Sainz de Robles Rodríguez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daimiel, vacante por traslación de don Pablo Carrasco Villanueva,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Federico Sainz de Robles Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Ateca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de San Martín de Valdeiglesias a don Ignacio Infante Merlo, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de

San Martín de Valdeiglesias, vacante por traslación de don Félix Ochoa Uriel.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Ignacio Infante Merlo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Pastora.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albaracín a don Cecilio Serena Velloso, Juez de término.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albaracín, vacante por traslación de don José Gabaldón López.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Cecilio Serena Velloso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Ejea de los Caballeros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión, entre otras, de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Potes, sin que se haya presentado ninguna solicitud para la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso, en cuanto afecta a la mencionada plaza, la cual deberá ser provista en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se eleva a segunda categoría a la Junta Provincial de Protección de Menores de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Superior de Protección de Menores, al amparo de lo que determina la Orden de 25 de abril de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Junta Provincial de Protección de Menores de Alicante quede

incluida entre las de segunda categoría del apartado B) del punto segundo de la clasificación establecida en la Orden de este Departamento antes citada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Sánchez Escotz, Secretario electo del Juzgado de Primera Instancia de Jijona.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Sánchez Escotz, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, con destino en el de Jijona,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, en relación con el b) del artículo noveno de la propia Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don Jesús Vallejo Nogueras, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, y destinarse al Juzgado Municipal de Puertoallano (Ciudad Real).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954, y accediendo a lo solicitado por don Jesús Vallejo Nogueras, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Municipal de Puertoallano (Ciudad Real), debiendo poseerse en el mismo dentro del plazo señalado en el artículo 18 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Rodríguez Díaz, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Rodríguez Díaz, Oficial habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Realejo Alto (Tenerife).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo 9 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia vo-

luntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se promueve a don Rafael González Toledo a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Rafael González Toledo, con destino en el Juzgado Municipal número 4 de Madrid, donde continuará prestando sus servicios, asimilando como antigüedad para todos los efectos la del día 1 del actual, fecha en que se prologó la vacante por excedencia voluntaria de don José Barat Descais.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se declara al Médico forense don Aniceto Ruiz Castillejos en la situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada que eleva a este Departamento don Aniceto Ruiz Castillejos, Médico forense actualmente en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido funcionario pase a la situación de excedencia prevista en la referida disposición en las condiciones que en ella y demás artículos concordan tes de la misma Ley se determinan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Tomás Augusto Hernández García, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Campo de Criptana (Ciudad Real).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomás Augusto Hernández García, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artícu-

lo 6 de la Ley de 15 de julio de 1954 y el b) del artículo 9 de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se promueve a Agente Judicial segundo a don Antonio Rodríguez Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952.

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por excedencia de don Angel Codillo Sánchez a don Antonio Rodríguez Rodríguez, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Madrid, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 21 de junio pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel López Castro, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 55 del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1948 y 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel López Castro, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, que cumple la edad reglamentaria el día 18 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración de tercera clase a don Manuel Sidera Castillo, Jefe de Negociado de primera del Cuerpo Administrativo de los Tribunales en la Sala de Gobierno de Albacete.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, vacante por promoción de don José Iglesias Quero, a

don Manuel Sidera Castillo, Jefe de Negociado de primera clase del citado Cuerpo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada a todos los efectos en el día 19 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 20 de julio de 1955, por la que se dispone que las distintas Comisiones Técnicas mixtas que hayan de constituirse conforme a lo prevenido en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949 dependerán directamente de la Comisión coordinadora que por esta Orden se crea.

Ilmos. Sres.: La experiencia adquirida por los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, al aplicar la Ley de 21 de abril de 1949 sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar hasta sus últimas consecuencias el desarrollo de los Planes Ordinarios de Obras, a que se refieren los artículos 8.<sup>o</sup> y 21 de dicha Ley, a fin de asegurar la consecución de un ritmo paralelo en la construcción de las obras especialmente encamadas a cada uno de esos Departamentos en los correspondientes proyectos generales de colonización.

Por esta razón y conforme a lo prevenido en los citados artículos de dicho texto legal, resulta de manifiesta conveniencia reforzar y hacer más íntima la colaboración de ambos Ministerios no sólo manteniendo el funcionamiento de las Comisiones Técnicas Mixtas encargadas de estudiar los planes coordinados de obras, sino también extendiendo esa colaboración a los proyectos conjuntos, órdenes de ejecución, unificación de las contratas y, en general, a cuanto se considere indispensable para lograr, mediante un conocimiento directo de todas las cuestiones, el más ajustado cumplimiento por ambos Centros ministeriales de los planes comunes, teniendo un acusado interés a este respecto la repoblación forestal de las cuencas alimentadoras de los pantanos y la conservación de suelos agrícolas.

Ahora bien: como la actual realización de los planes coordinados de obras mediante proyectos de ejecución separados y contratas diferentes, han creado situaciones jurídicas distintas a favor de terceras personas y resulta obligado respetar la situación de las obras en marcha, por tanto, la nueva Comisión que la presente disposición crea deberá limitarse a establecer respecto de aquéllas las conexiones que sean compatibles con el desarrollo previsto en los proyectos o contratas vigentes. Por el contrario, la Comisión coordinadora deberá dirigir su actuación hacia los planes conjuntos que en el futuro se concibieren, adaptándose a las particulares circunstancias de cada caso para lograr la más perfecta conjunción de medios y su mejor aplicación a los fines previstos.

Por lo expuesto, los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura han tenido a bien disponer:

1.<sup>o</sup> Las distintas Comisiones técnicas

mixtas que hayan de constituirse conforme a lo prevenido en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949 dependerán directamente de la Comisión coordinadora que por esta Orden se crea, formada por los Subsecretarios de Obras Públicas y de Agricultura, el Director general de Obras Hidráulicas y el Director del Instituto Nacional de Colonización.

La presidencia de la Comisión corresponderá alternativamente a los Subsecretarios de Obras Públicas y de Agricultura, a no ser que, de común acuerdo, considere conveniente establecer otro orden diferente en relación con el carácter de los asuntos que en cada caso se hayan de estudiar.

Las actas de las reuniones de la Comisión coordinadora se extenderán por duplicado, correspondiendo su aprobación a los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura. De no existir acuerdo en el seno de la Comisión, lo mismo que en el caso de que las actas no fueren aprobadas por los citados Ministerios, las obras se realizarán según el plan que acuerde el Consejo de Ministros, a la vista de las propuestas que le sean elevadas por cada uno de los Ministerios mencionados.

2.<sup>o</sup> Correspondrá a la Comisión coordinadora:

A) Ordenar a las Comisiones Técnicas mixtas, constituidas por representantes de los Servicios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas y del Instituto Nacional de Colonización la elaboración de los Planes Coordinados de Obras con el contenido que especifica el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949 y demás extremos que determinen los Decretos aprobatorios de los correspondientes planes generales de colonización, y a otros Servicios dependientes de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura la formulación de los Planes de actuación relacionados con las zonas regables que se considere necesario acometer, en especial los referentes a repoblación forestal y conservación del suelo agrícola en los terrenos integrados en las cuencas alimentadoras de los embalses que afecten a las respectivas zonas de colonización.

b) Elaborar un plan conjunto de ejecución con el detalle necesario para la coordinación entre ambos Ministerios y formular las condiciones generales de la contratación.

C) Contratar conjuntamente la realización de las diferentes obras hidráulicas del Plan Coordinado, estableciendo a tal efecto las divisiones de obras que se consideren convenientes para la mayor economía y más perfecta ejecución de las construcciones. Sin embargo, no se considerarán comprendidas entre las obras que deben ser objeto de contratación común las de nivelación de las tierras regables y aquellas otras que por razones especiales acuerde la Comisión coordinadora.

D) Realizar u ordenar las inspecciones necesarias para el mejor conocimiento de la situación de las obras y más exacto cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.

3.<sup>o</sup> La aprobación de los Planes Coordinados implicará para las obras que hayan de contratarse conjuntamente la retención de los créditos presupuestados por cada uno de los Ministerios para la anualidad corriente y las sucesivas, con la consiguiente prohibición de utilizarlos para otras finalidades.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1955.

SUAREZ DE TANGIL CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Obras Públicas y de Agricultura.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se confía al Sindicato Español Universitario la dirección y administración del Colegio Mayor «Alfonso Sala», de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Creado en la Universidad de Barcelona, por Decreto de 3 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) el Colegio Mayor «Alfonso Sala», en la ciudad de Tarrasa, y de acuerdo con lo interesado por el Sindicato Español Universitario, Este Ministerio ha dispuesto:

Primer. Se confía al Sindicato Español Universitario la dirección y administración del Colegio Mayor «Alfonso Sala», de la Universidad de Barcelona, bajo la superior dependencia del magnífico y excellentísimo señor Rector de la misma.

Segundo. Este encargo tendrá cinco años de duración, pudiendo prorrogarse una vez finalizado, en las condiciones que se estimen procedentes.

Tercero. Al hacerse cargo de las instalaciones y servicios, se levantará inventario detallado de los mismos, por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Técnica, conservándose el otro en la Universidad de Barcelona.

Cuarto. Por el Sindicato Español Universitario se propondrá el nombramiento de Director del citado Colegio Mayor, con los trámites reglamentarios.

Quinto. Este Ministerio, de acuerdo con la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, podrá acordar la extinción del presente encargo, antes del plazo previsto si hubieran causas que aconsejasen tal medida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de julio de 1955 sobre adquisición de maquinaria y materias primas en el extranjero.

Ilmos. Sres.: La adquisición en el extranjero de maquinaria y materias primas tiene amplias y notorias repercusiones económicas nacionales, que en su aspecto industrial fueron ya previstas y encuadradas por el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de septiembre de 1939, si bien con independencia de otras facetas del asunto y concretamente de la relativa a los permisos de importación.

La propia complejidad del problema impone la forzosa intervención de múltiples organismos del Estado, pero la lógica y la experiencia aconsejan que se coordinen esas distintas actividades para un mejor cumplimiento de las disposiciones legales en vigor y en consecuencia de las finalidades conjuntas que persiguen. En este sentido es indudable que el ejercicio de la inspección industrial, aun manteniéndose dentro de su ámbito específico, puede coadyuvar de modo eficaz a la misión de otros organismos oficiales que han de intervenir en tales importaciones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que todos los funcionarios adscritos a servicios centrales y provinciales de este Ministerio, u a organismos que de él dependan, cuando por razón de sus cargos reaícen visitas de inspección industrial u otras análogas, se cercioren de si la maquinaria, instalaciones, accesorios, elementos y materias primas procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente.

La inexistencia, defectos o anomalías de las licencias o documentos a que se refiere el párrafo precedente serán imputables tanto a los importadores directos como, en su caso, a cuantos adquiriesen de ellos los objetos importados de que se trata sin exigir la entrega de la legítima y completa documentación.

Tales omisiones y defectos se comunicarán con urgencia por los funcionarios inspectores al superior centro directivo, a fin de que éste se lo traslade a su vez a la Dirección General de Aduanas y a la de Comercio y Política Arancelaria, a los efectos pertinentes.

2.º Que se cuide de modo especial de cumplir lo preceptuado en el número anterior al verificar las comprobaciones que previenen las normas séptima y octava de la Orden de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en aplicación del Decreto de ocho del mismo mes y años, sobre instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes.

3.º Que las Direcciones Generales y organismos centrales de este Ministerio cursen instrucciones a sus servicios provinciales respectivos, a fin de asegurar la observancia estricta de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante correspondiente al segundo semestre de 1955, que ha de constituirse en los puertos de La Coruña y Barcelona.

Habiéndose padecido error en el extracto que de la citada Orden ministerial figura en el sumario del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de julio de 1955, página 4506, se hace constar que este ha de considerarse modificado por el que encabeza esta rectificación, cuya disposición aparece en la página 4524 del citado día.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso de una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Aduanas en los Servicios de Aduanas de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Aduanas en los Servicios de Aduanas dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con 11.760 pesetas de sueldo, 8.400 pesetas de gratificación, 8.400 pesetas de compensación de emolumentos especiales que el citado personal percibe en la Metrópoli, 4.200 pesetas de gratificación complementaria, trienios de 1.000 pesetas por cada tres años de servicios prestados en la Zona da Protectorado, más la ayuda familiar que con arreglo a lo legislado le corresponda, se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Será condición precisa para tomar parte en el concurso ostentar la categoría de Jefe de Negociado de segun-

da clase del Cuerpo Técnico de Aduanas. Segunda. En la fecha en que finalice la admisión de solicitudes los concursantes no podrán tener categoría superior a la expresada en la base anterior.

Tercera. Presentar la correspondiente hoja de servicios debidamente calificada o certificación equivalente.

Cuarta. Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, antes de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán aportar, además, cuantos documentos estimen convenientes como justificación a los méritos que aleguen.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Timbre y Monopolios

##### (Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca Bueno Romero de Avila, María Isabel Sánchez Díez, María Pilar Ruiz Torres, María Angeles Peña Martínez y María del Carmen Sánchez Pulido, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de julio de 1955.—P. El Jefe de la Sección (ilegible.)

## LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las ocho series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES							
		1.a serie	2.a serie	3.a serie	4.a serie	5.a serie	6.a serie	7.a serie	8.a serie
44617	400.000	S. Sebastián.							
34429	200.000	Valencia.	Santander.	Salamanca.	S. Sebastián.	Córdoba.	Bilbao.	Sevilla.	Alicante.
41918	100.000	Baza.	Sevilla.	Constantina.	Barcelona.	Bilbao.	Alcira.	Tuy.	
11244	6.000	Madrid.	Barcelona.	Tárrega.	Málaga.	Málaga.	Astorga.	Villena.	Villagarcía.
17316	6.000	Valencia.	P. Mallorca.	Gandia.	Valencia.	Sevilla.	Barcelona.	Madrid.	Línea de la C.
42864	6.000	Murcia.							
15127	6.000	Madrid.	Madrid.	Alicante.	Madrid.	Granada.	Barcelona.	Barcelona.	Granada.
41552	6.000	Madrid.	Melilla.	Avilés.	Madrid.	León.	A. de Aragón.	Barcelona.	Cadiz.
45491	6.000	Badajoz.							
49665	6.000	Oviedo.							
19398	6.000	Madrid.	Sevilla.	Alicante.	Irún.	Málaga.	Barcelona.	Barcelona.	Gijón.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7. El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de agosto de 1955. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 26 de julio de 1955

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Lérida, y de

conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Alcarras del 7 de agosto al 4 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Jaén, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Martos del 21 al 29 de agosto de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Tarazona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Tudela del 5 de agosto al 4 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Segorbe, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Segorbe del 1 de septiembre al 15 de septiembre y del 1 de diciembre al 15 de diciembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Tarazona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Cintruénigo del 8 al 14 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Sigüenza, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Sigüenza del 28 de julio al 25 de agosto de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Urgel, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Peralta de la Sal del 20 de agosto al 9 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Pamplona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Men-

digorria del 15 al 25 de agosto de 1955 y del 5 al 15 de febrero de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Pamplona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Eslava del 28 de septiembre al 2 de octubre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Almería, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Almería del 20 al 28 de agosto de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Huelva, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Huelva del 1 al 10 de agosto y del 3 al 11 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Seguridad

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Manuel Baos y Díaz Pinés.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector del Cuerpo General de Policía don Manuel Baos y Díaz Pinés, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1955.—Por D., el Director general, Rafael Hierro.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Terminación de la solución de agua rodada para el abastecimiento de Hellín (Albacete)» a «Obras Servicios Públicos, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad 14.640.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 19.824.339,78 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Prolongación del encauzamiento del arroyo de los Angeles» a don Juan Vera Campos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 122.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 125.173,37 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Considerando desistido a don Rafael Gali Santané en la petición para aprovechar aguas de los cauces que se indican.

Visto el expediente incoado por don Rafael Gali Santané para aprovechar aguas de los cauces públicos Sot de María Negra y Fuente de la Ginesta, en término de Santa Coloma de Farnés (Gerona), con destino a usos industriales.

Esta Dirección General ha acordado considerar desistido al interesado de la petición de que se trata y ordenar el archivo del expediente, debiendo ese Servicio oficiar a la Alcaldía de Santa Coloma de Farnés para que tome las medidas pertinentes a fin de evitar la realización de este aprovechamiento en forma abusiva.

Lo que le comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de abastecimiento de aguas en Olleros de Sabero (León), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### 1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto para el abastecimiento de aguas ha sido redactado por el Arquitecto don Prudencio Sánchez Barrenechea.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de novecientas sesenta y ocho mil quinientas setenta y siete pesetas con veinticuatro céntimos (968.577.24 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida, previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de diecinueve mil trescientas setenta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (19.371.54 ptas.).

#### 2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

#### 3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del

90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del año en curso sobre revisión de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Director general, Luis Valero.

2.984—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta «viviendas protegidas» en Agost (Alicante), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### 1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientas achaña y un mil ciento tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos (pesetas 3.481.103.59)

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cincuenta y siete mil doscientas diecisésis pesetas con cincuenta y cinco céntimos (57.216.55 ptas.).

#### 2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

#### 3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el

otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del año en curso sobre revisión de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 11 de julio de 1955.—El Director general, Luis Valero.

2.985—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doce «viviendas protegidas» en Vera (Almería), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### 1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Góngora Galera.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas doce mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con noventa y un céntimos (pesetas 1.412.483.91).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintisés mil ciento ochenta y siete pesetas con veinticinco céntimos (26.187.25 pesetas).

#### 2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil si-

guiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

### 3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del año en curso sobre revisión de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 14 de julio de 1955.—El Director general, Luis Valero.

2.986—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta y ocho «viviendas protegidas» en Lastres (Oviedo), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

### 1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel Bastarreche.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones quinientas siete mil trescientas treinta y cuatro pesetas con ochenta centimos (2.507.334,80 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y dos mil seiscientas diez pesetas con dos céntimos (42.610,02 ptas.).

### 2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Insti-

tuto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

### 3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del año en curso sobre revisión de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 11 de julio de 1955.—El Director general, Luis Valero.

2.987—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de catorce «viviendas protegidas» en San Felipe Neri (Alicante), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

### 1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ochocientas veintiséis mil ochocientas noventa y tres pesetas con quince céntimos (826.893,15 ptas.).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de diecisésis mil quinientas treinta y siete pesetas con ochenta y seis céntimos (pesetas 16.537,86).

### 2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

### 3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del año en curso sobre revisión de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 15 de julio de 1955.—El Director general, Luis Valero.

2.988—A. C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicadas en el  
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12 de julio de 1954.

C. P. N. núm. 5.741, expedido en 8-2-1951 (sustituye y anula al 3.679,  
expedido en 23-9-1943)

## FABRICACION DE ENVASES METALICOS, S. A. («F. E. N. S. A.»)

Fábrica de envases metálicos.—Oficinas: Ronda San Pedro, 22. Barcelona.—Domicilio social y fábrica: Avenida José Antonio, s/n. (esquina Moderna y Santa Eulalia, número 169 Hospitalet de Llobregat (Barcelona))

	Producción normal Unidades	Capacidad de producción Unidades
Productos que fabrica:		
<b>Bidones tipo ligero, de chapa negra, pintados, galvanizados o metalizados, indistintamente, hasta una capacidad de 250 litros</b>		
	300.000	370.000
<b>Bidones tipo reforzado y tipo semiligero, de chapa negra, pintados, galvanizados o metalizados, indistintamente:</b>		
Reforzados de 750, 700, 600, 500, 400, 300, 250, 200, 100 y 50 litros	75.000	94.000
Semiligeros, hasta una capacidad de 220 litros	120.000	150.000
Depósitos alimentación y expansión de chapa, indistintamente, de 25, 20, 15 y 10 litros	30.000	37.000
Termos o acumuladores de chapa, indistintamente, de 100, 150, 200, 300, 500, 750, 1.000 y 1.500 litros	9.000	12.000
<b>Accesorios para bidones:</b>		
Brocales		
Tapones		
Piezas para precintos	300.000	350.000
Varios (arandelas, manguitos, etc.)		

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados, excepto en los bidones reforzados y semi-ligeros en que se refiere a la producción de uno u otro tipo y no de los dos al mismo tiempo.

C. P. N. núm. 5.742, expedido en 13-2-1951 (sustituye y anula al 359, expedido en 27-12-1928)

## TALLERES METALURGICOS DE MALLAÑO, S. A.

Fábrica de material auxiliar de ferrocarriles y estructuras metálicas.—Oficinas y fábrica: en Muriedas (Santander)

Capacidad de producción		
Unidades		Tm.
180 a 360		9
—		46
2.400		31
9.000		72
1.800		90
3.600		108
—		240
—		240

## Productos que fabrica:

Tensores de enganche para FF. CC. ... ... ... ...  
Placas de guardia para FF. CC. ... ... ... ...  
Cadenas de seguridad para FF. CC. ... ... ... ...  
Velás de suspensión de tenders ... ... ... ...  
Arboles de freno para FF. CC. ... ... ... ...  
Traviesas para tenders ... ... ... ...  
Armaduras metálicas ... ... ... ...  
Calderería ... ... ... ...

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad anual de producción de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE  
Y MONOPOLIOSLOTERIA NACIONAL  
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de agosto de 1955

Ha de constar de cuatro series de 49.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 8.463.524 pesetas en 7.035 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
8 de 15.000	120.000
1.333 de 2.500	3.332.500
489 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.222.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 idem de 2.500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 idem de 2.500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 idem de 20.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 idem de 10.000 id. id. para los del premio segundo	20.000
2 idem de 5.637 id. id. para los del premio tercero	11.274
4.899 reintegros de 250 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.224.750

7.035 8.463.524

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes, cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiendo con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1. si anterior es el número 49.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena: es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo previsto en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 14 de enero de 1955.—El Director general.